



**VISTOS:**

- 1.- La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, específicamente en su artículo 65 letra f.
- 2.- El acta de acuerdos de Sesión Ordinaria N° 87, de fecha 21 de Noviembre del año 2023.
- 3.- Los contratos de comodato precario de fecha 22 de Noviembre del año 2023, de las Juntas de Vecinos; “Valles de Villa Alegre”, “Vida Nueva”, y “Don Sebastián”.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, y sus modificaciones;

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- Las solicitudes de las siguientes juntas de vecinos, a fin de utilizar inmuebles de propiedad Municipal, en comodatos por un lapso de 10 años.
  - Junta de Vecinos “Valles de Villa Alegre”, por el inmueble Rol: 269-14, ubicado en Calle don Alejandro Folli Fuentes N° 475, Loteo Valles de Villa Alegre, de la Comuna de Villa Alegre.
  - Junta de Vecinos “Vida Nueva”, por el inmueble Rol: 116-41, ubicado en Calle Gertrudis Blanco N° 470, de la Población Vida Nueva, de la Comuna de Villa Alegre.
  - Junta de Vecinos “Don Sebastián” por el inmueble ubicado en Calle Adriana García Lobos (ex calle 2) N°736, Villa Don Sebastián, de la Comuna de Villa Alegre.
- 2.- El acta de sesión Ordinaria N° 87 de fecha 21 de Noviembre del año 2023, del honorable Concejo Municipal, que autoriza en entregar los inmuebles solicitados en comodatos precarios a las Juntas de Vecinos ya referidas.
- 3.- La imperiosa necesidad de fortalecer vínculos con las Juntas de Vecinos antes individualizadas, otorgándoles los permisos necesarios para la realización de sus actividades y el desarrollo de las mismas.
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, modificada por las leyes N° 19.130/92 y N° 19.602/99, he resuelto dictar el siguiente:



**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE** los siguientes contratos de comodato precario, de fecha 22 de Noviembre del año 2023, entre la I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, representada legalmente por don Pablo Amaro Valenzuela, Alcalde (S) y ;

- Junta de Vecinos “Valles de Villa Alegre” Representada Legalmente por doña Carmen Gloria Riquelme Painemal, cuyo inmueble se encuentra ubicado en Calle Alejandro Folli Fuentes n° 475, Loteo de Valles de Villa Alegre, de la Comuna de Villa Alegre.

- Junta de Vecinos “ Vida Nueva” Representada legalmente por don Nelson Eugenio Quiroz, y cuyo inmueble se ubica en Calle Gertrudis Blanco N° 470, de la Población Vida Nueva de la Comuna de Villa Alegre.

- Junta de Vecinos “ Don Sebastián, Representada legalmente por don Ricardo Enrique Valenzuela Bernaldes, cuyo inmueble queda ubicado en Calle Adriana García Lobos, Villa Don Sebastián, de la Comuna de Villa Alegre.

2.- **CONSIDERESE** la duración por un lapso de 10 años, los contratos antes individualizados, renovables, previo acuerdo y autorización del Honorable Concejo Municipal.


3.- **TENGASE** como parte integrante y considérese el contenido de los contratos individualizados al presente decreto alcaldicio.

**“ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE”.**



**CLAUDIA BERRIOS NILO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

P.Amaro/C.Berrios/A. Rivera



**PABLO AMARO VALENZUELA**  
ALCALDE (S)

Distribución vía correo electrónico:

- Alcaldía
- SECMU
- DIDECO
- SECPLAN
- Unidad Jurídica
- Archivo



## ACTA DE ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL SESION ORDINARIA N°87

En Villa Alegre, a 21 de noviembre de 2023, se efectúa **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA ALEGRE**, modalidad presencial, bajo la presidencia del **CONCEJAL CESAR VALLEJOS YAÑEZ**, en virtud del artículo 62 de la ley 18.695 y la presencia de los concejales, **HORACIO LOBOS AZOCAR, ANDRÉS SÁEZ CASTRO, MARÍA IGNACIA GONZÁLEZ TORRES, CLAUDIO JORQUERA MUÑOZ y LUIS ORELLANA RAMÍREZ.**  
**ALCALDE SUBROGANTE: PABLO AMARO VALENZUELA Y MINISTRO DE FE**, Secretario Municipal, **CLAUDIA BERRÍOS NILO.**

En la sesión se tomaron los siguientes acuerdos:

**Acuerdo N°450:** Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, el Acta de Sesión Ordinaria N°85 de fecha 14 de noviembre de 2023.

**Acuerdo N°451:** Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, la entrega en comodato precario, las siguientes sedes a sus respectivas Organizaciones Territoriales que se indican, por un total de 10 años:

- Inmueble Rol 69-14, ubicado en Calle don Alejandro Folli Fuentes N°475, Loteo Valles de Villa Alegre, a la Junta de Vecinos Valles de Villa Alegre.
- Inmueble Rol 116-4, ubicado en Calle Gertrudis Blanco N°470, de la Población Vida Nueva, a la Junta de Vecinos Vida Nueva.
- Inmueble Ubicado en Calle Adriana García Lobos (ex calle 2) N°736, Villa Don Sebastián, a Junta de Vecinos Villa Don Sebastián.

**Acuerdo N°452:** Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, la Propuesta de Modificación Presupuestaria de la Unidad Municipal para distribuir Recursos de Otras Cuentas Corrientes por un total de M\$41.000 (cuarenta y un millón de pesos), que indica:

Aumenta ítem de Ingresos:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto (M)
115.05.03.007.999	Otras Transferencias Corrientes	\$ 41.000
<b>Total</b>		<b>\$ 41.000</b>

Aumenta ítem de Gastos:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto (M)
215.24.03.101.001	A Educación	\$ 36.740
215.24.03.101.002	A Salud	\$ 4.260
<b>Total</b>		<b>\$ 41.000</b>

El presente instrumento emitido solo para las unidades para dar curso a los trámites administrativos que correspondan.



## COMODATO PRECARIO

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

Y

JUNTA DE VECINOS VALLES DE VILLA ALEGRE

En Villa Alegre, Provincia de Linares, Región del Maule, República de Chile, a 23 de Noviembre de 2023, comparecen por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.130.200-8, representada por su Alcalde (S) don PABLO ANDRÉS AMARO VALENZUELA, Cédula de Identidad número 15.907.273-8, Alcalde don PABLO BENITO FUENTES VALLEJOS, Cédula de Identidad número 11.523.478-1, con domicilio legal en Avda. España N° 196, comuna de Villa Alegre, en adelante el "Comodante": y por otra la, Junta de Vecinos "Valles de Villa Alegre", Organización Comunitaria con personalidad jurídica vigente N° 491/375, representada en este acto por su presidente y representante legal doña CARMEN GLORIA RIQUELME PAINEMAL, Cédula de Identidad N° 13.908.583-3, ambos con domicilio Calle Alejandro Folli Fuentes N° 475, de la Comuna de Villa Alegre, en adelante "el comodatario, quienes han convenido el siguiente permiso precario:

PRIMERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, es dueña del bien inmueble ubicado en Calle Alejandro Folli Fuentes n° 475, Loteo de Valles de Villa Alegre, de la Comuna de Villa Alegre.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, entrega en permiso precario a la institución antes citada, el bien inmueble ubicado en Calle Alejandro Folli Fuentes n° 475, Loteo de Valles de Villa Alegre, de la Comuna de Villa Alegre. Otorgando el respectivo permiso para su uso material, bajo las condiciones que se indican en el presente instrumento. Se deja expresa constancia que el bien objeto del presente permiso no está sujeto a gravámenes de ninguna especie.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad en este acto hace una simple entrega material del bien inmueble singularizado en la cláusula primera de este contrato, a fin de que la junta de vecinos "Valles de Villa Alegre", haga uso de él para sus dependencias, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio.



CUARTO: El comodatario en este acto, y de manera expresa acepta el comodato precario, el bien inmueble singularizado en la cláusula primera, obligándose a las siguientes prestaciones

- 1.- Usar el inmueble, para desarrollar las actividades propias de la solicitud de permiso precario, esto es, el uso para tener la dependencia de la Junta de Vecinos.
- 2.- Mantener el inmueble construcción y terreno, en perfecto estado de conservación y manutención. Se requerirá dar aviso a la Ilustre Municipalidad de cualquier modificación estructural del inmueble para que esta de su aprobación o rechazo correspondiente.
3. - Abstenerse de arrendar, subarrendar, o ceder a terceros el terreno entregado en permiso precario, para desarrollar en él actividades que sean distintas a los objetivos y estatutos de su Institución.
4. - Realizar pago de los servicios básicos (luz y agua) del inmueble, individualizada en la cláusula segunda del presente convenio, en el caso que sea procedente.

QUINTO: La junta de vecinos antes individualizada, toma para sí el riesgo que pueda ocasionar el uso del inmueble, objeto del presente contrato, haciéndose responsable del caso fortuito, fuerza mayor y de todo deterioro, desgaste o daño que pueda sufrir el inmueble de propiedad de la I. Municipalidad, respondiendo, asimismo de toda clase de culpa obligándose en forma solidaria a la reparación de todo daño que dé lugar a indemnización de perjuicios, derivada de cualquier acción civil o criminal intentada por terceros en contra del comodante, en su calidad de dueño, en virtud de un delito o cuasidelito, ocasionado por él o las personas que estén bajo su cuidado o vigilancia directa.

SEXTO: La junta de Vecinos “Valles de Villa Alegre”, estará obligado a restituir el inmueble, objeto de este contrato, a petición expresa y por escrito del comodante, con un aviso por carta certificada con treinta días de anticipación, siempre en los siguientes casos.

- 1.- Si sobreviene a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente de la cosa.
- 2.- Si ha terminado el servicio para el cual ha sido entregado el inmueble.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
- 4.- Notable abandono del inmueble, con evidente deterioro de sus construcciones.
- 5.- Por causas de utilidad pública.
- 6.- Por decisión unilateral de autoridad, enviado carta certificada al efecto, en un plazo de 30 días hábiles.



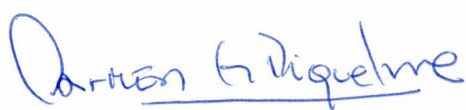
SEPTIMO: El presente permiso, tendrá una duración de 10 AÑOS, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, dicha duración podrá renovarse por mutuo acuerdo de las partes por igual periodo, siempre que su renovación sea solicitada por la junta de vecinos, antes de la fecha de expiración del presente permiso y sea aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

OCTAVO: Los comparecientes, fijan su domicilio convencional en la comuna de Villa Alegre, prorrogando la competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Consta la Personería Jurídica del Alcalde en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del año 2021 y Decreto Alcaldicio N° 934 de fecha 29.06.2021 y la de doña Carmen Gloria Riquelme Painemal, en cédula nacional de identidad, emitido por el Registro Civil e Identificación, los cuales no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMO: El presente Comodato se firma en seis copias, quedando dos en poder de la Junta de Vecinos "Valles de Villa Alegre", una en poder de la I. Municipalidad, una en la Dirección de Obras, una en Unidad Jurídica, una en Secretaria Municipal y una en Archivo Municipal.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia, que el presente comodato precario, fue aprobado por mayoría absoluta por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de Noviembre del año 2023.



CARMEN RIQUELME PAINEMAL

Presidente



PABLO AMARO VALENZUELA

Alcalde (S)



CLAUDIA BERRIOS NILO

Sec. Municipal

## COMODATO PRECARIO

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

Y

JUNTA DE VECINOS VIDA NUEVA

En Villa Alegre, Provincia de Linares, Región del Maule, República de Chile, a 23 de Noviembre de 2023, comparecen por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.130.200-8, representada por su Alcalde (S) don PABLO ANDRÉS AMARO VALENZUELA, Cédula de Identidad número 15.907.273-8, con domicilio legal en Avda. España N° 196, comuna de Villa Alegre, en adelante el "Comodante": y por otra la, Junta de Vecinos "Vida Nueva", Organización Comunitaria con personalidad jurídica vigente N° 340/225, representada en este acto por su presidente y representante legal don NELSON EUGENIO QUIROZ PEREZ, Cédula de Identidad N° 9.915.368-7, ambos con domicilio Calle Gertrudis Blanco N° 470, de la Comuna de Villa Alegre, en adelante "el comodatario, quienes han convenido el siguiente permiso precario:

PRIMERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, es dueña del bien inmueble ubicado en Calle Gertrudis Blanco N° 470, de la Población Vida Nueva de la Comuna de Villa Alegre.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, entrega en permiso precario a la institución antes citada, el bien inmueble ubicado en Calle Gertrudis Blanco n° 470 de la Población Vida Nueva de la Comuna de Villa Alegre, Rol SII 116-41. Otorgando el respectivo permiso para su uso material, bajo las condiciones que se indican en el presente instrumento. Se deja expresa constancia que el bien objeto del presente permiso no está sujeto a gravámenes de ninguna especie.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad en este acto hace una simple entrega material del bien inmueble singularizado en la cláusula primera de este contrato, a fin de que la junta de vecinos "VIDA NUEVA", haga uso de él para sus dependencias, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio.



CUARTO: El comodatario en este acto, y de manera expresa acepta el comodato precario, el bien inmueble singularizado en la cláusula primera, obligándose a las siguientes prestaciones

- 1.- Usar el inmueble, para desarrollar las actividades propias de la solicitud de permiso precario, esto es, el uso para tener la dependencia de la Junta de Vecinos.
- 2.- Mantener el inmueble construcción y terreno, en perfecto estado de conservación y manutención. Se requerirá dar aviso a la Ilustre Municipalidad de cualquier modificación estructural del inmueble para que esta de su aprobación o rechazo correspondiente.
3. - Abstenerse de arrendar, subarrendar, o ceder a terceros el terreno entregado en permiso precario, para desarrollar en él actividades que sean distintas a los objetivos y estatutos de su Institución.
4. - Realizar pago de los servicios básicos (luz y agua) del inmueble, individualizada en la cláusula segunda del presente convenio, en el caso que sea procedente.

QUINTO: La junta de vecinos antes individualizada, toma para sí el riesgo que pueda ocasionar el uso del inmueble, objeto del presente contrato, haciéndose responsable del caso fortuito, fuerza mayor y de todo deterioro, desgaste o daño que pueda sufrir el inmueble de propiedad de la I. Municipalidad, respondiendo, asimismo de toda clase de culpa obligándose en forma solidaria a la reparación de todo daño que dé lugar a indemnización de perjuicios, derivada de cualquier acción civil o criminal intentada por terceros en contra del comodante, en su calidad de dueño, en virtud de un delito o cuasidelito, ocasionado por él o las personas que estén bajo su cuidado o vigilancia directa.

SEXTO: La junta de Vecinos "VIDA NUEVA", estará obligado a restituir el inmueble, objeto de este contrato, a petición expresa y por escrito del comodante, con un aviso por carta certificada con treinta días de anticipación, siempre en los siguientes casos.

- 1.- Si sobreviene a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente de la cosa.
- 2.- Si ha terminado el servicio para el cual ha sido entregado el inmueble.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
- 4.- Notable abandono del inmueble, con evidente deterioro de sus construcciones.
- 5.- Por causas de utilidad pública.
- 6.- Por decisión unilateral de autoridad, enviado carta certificada al efecto, en un plazo de 30 días hábiles.



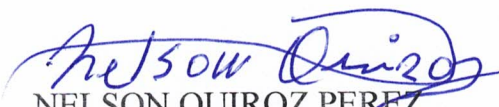
SEPTIMO: El presente permiso, tendrá una duración de 10 AÑOS, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, dicha duración podrá renovarse por mutuo acuerdo de las partes por igual periodo, siempre que su renovación sea solicitada por la junta de vecinos, antes de la fecha de expiración del presente permiso y sea aprobada por el Honorable Concejo Municipal.


OCTAVO: Los comparecientes, fijan su domicilio convencional en la comuna de Villa Alegre, prorrogando la competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Consta la Personería Jurídica del Alcalde en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del año 2021 y Decreto Alcaldicio N° 934 de fecha 29.06.2021 y la de don Nelson Eugenio Quiroz Pérez, en cédula nacional de identidad, emitido por el Registro Civil e Identificación, los cuales no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMO: El presente Comodato se firma en seis copias, quedando dos en poder de la Junta de Vecinos "Vida Nueva", una en poder de la I. Municipalidad, una en la Dirección de Obras, una en Unidad Jurídica, una en Secretaria Municipal y una en Archivo Municipal.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia, que el presente comodato precario, fue aprobado por mayoría absoluta por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de Noviembre del año 2023.

  
NELSON QUIROZ PEREZ  
Presidente

  
PABLO AMARO VALENZUELA  
Alcalde (S)

  
CLAUDIA BERRIOS NILO  
Sec. Municipal

## COMODATO PRECARIO

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

Y

JUNTA DE VECINOS DON SEBASTIÁN

En Villa Alegre, Provincia de Linares, Región del Maule, República de Chile, a 23 de Noviembre del 2023 comparecen por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.130.200-8, representada por su Alcalde (S) don PABLO ANDRÉS AMARO VALENZUELA, Cédula de Identidad número 15.907.273-8, con domicilio legal en Avda. España N° 196, comuna de Villa Alegre, en adelante el "Comodante": y por otra la, Junta de Vecinos "Don Sebastián", Organización Comunitaria con personalidad jurídica vigente N° 373/258, representada en este acto por su presidente y representante legal don RICARDO ENRIQUE VALENZUELA BERNALES, Cédula de Identidad N° 11.766.797-9, ambos con domicilio Calle Adriana García lobos, de la Comuna de Villa Alegre, en adelante "el comodatario, quienes han convenido el siguiente permiso precario:

PRIMERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, es mera tenedora del bien inmueble ubicado en Calle Adriana García lobos, de la Comuna de Villa Alegre.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, entrega en permiso precario a la institución antes citada, el bien inmueble ubicado en Calle Adriana García Lobos, Villa Don Sebastián. Otorgando el respectivo permiso para su uso material, bajo las condiciones que se indican en el presente instrumento. Se deja expresa constancia que el bien objeto del presente permiso no está sujeto a gravámenes de ninguna especie.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad en este acto hace una simple entrega material del bien inmueble singularizado en la cláusula primera de este contrato, a fin de que la junta de vecinos "Don Sebastián", haga uso de él para sus dependencias, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio.

CUARTO: El comodatario en este acto, y de manera expresa acepta el comodato precario, el bien inmueble singularizado en la cláusula primera, obligándose a las siguientes prestaciones



- 1.- Usar el inmueble, para desarrollar las actividades propias de la solicitud de permiso precario, esto es, el uso para tener la dependencia de la Junta de Vecinos.
- 2.- Mantener el inmueble construcción y terreno, en perfecto estado de conservación y mantenimiento. Se requerirá dar aviso a la Ilustre Municipalidad de cualquier modificación estructural del inmueble para que esta de su aprobación o rechazo correspondiente.
3. - Abstenerse de arrendar, subarrendar, o ceder a terceros el terreno entregado en permiso precario, para desarrollar en él actividades que sean distintas a los objetivos y estatutos de su Institución.
4. - Realizar pago de los servicios básicos (luz y agua) del inmueble, individualizada en la cláusula segunda del presente convenio, en el caso que sea procedente.

QUINTO: La junta de vecinos antes individualizada, toma para sí el riesgo que pueda ocasionar el uso del inmueble, objeto del presente contrato, haciéndose responsable del caso fortuito, fuerza mayor y de todo deterioro, desgaste o daño que pueda sufrir el inmueble de propiedad de la I. Municipalidad, respondiendo, asimismo de toda clase de culpa obligándose en forma solidaria a la reparación de todo daño que dé lugar a indemnización de perjuicios, derivada de cualquier acción civil o criminal intentada por terceros en contra del comodante, en su calidad de dueño, en virtud de un delito o cuasidelito, ocasionado por él o las personas que estén bajo su cuidado o vigilancia directa.

SEXTO: La junta de Vecinos “Don Sebastián”, estará obligado a restituir el inmueble, objeto de este contrato, a petición expresa y por escrito del comodante, con un aviso por carta certificada con treinta días de anticipación, siempre en los siguientes casos. 1.- Si sobreviene a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente de la cosa. 2.- Si ha terminado el servicio para el cual ha sido entregado el inmueble.

3. Mutuo acuerdo de las partes.
- 4.- Notable abandono del inmueble, con evidente deterioro de sus construcciones.
- 5.- Por causas de utilidad pública.
- 6.- Por decisión unilateral de autoridad, enviado carta certificada al efecto, en un plazo de 30 días hábiles.

SEPTIMO: El presente permiso, tendrá una duración de 10 AÑOS, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, dicha duración podrá renovarse por mutuo acuerdo de las partes por igual periodo, siempre que su renovación sea



solicitada por la junta de vecinos, antes de la fecha de expiración del presente permiso y sea aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

OCTAVO: Los comparecientes, fijan su domicilio convencional en la comuna de Villa Alegre, prorrogando la competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Consta la Personería Jurídica del Alcalde en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del año 2021 y Decreto Alcaldicio N° 934 de fecha 29.06.2021 y la de don Ricardo Enrique Valenzuela Bernales, en cédula nacional de identidad, emitido por el Registro Civil e Identificación, los cuales no se insertan por ser conocidos por las partes.


DECIMO: El presente Comodato se firma en seis copias, quedando dos en poder de la Junta de Vecinos "Don Sebastián", una en poder de la I. Municipalidad, una en la Dirección de Obras, una en Unidad Jurídica, una en Secretaria Municipal y una en Archivo Municipal.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia, que el presente comodato precario, fue aprobado por mayoría absoluta por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de Noviembre del año 2023.

  
RICARDO VALENZUELA BERNALES  
Presidente

  
PABLO AMARO VALENZUELA  
Alcalde (S)



  
CLAUDIA BERRIOS NIÑO  
Sec. Municipal